

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 22 de Junio de 1943

Núm. 140

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Precios de las grasas de los aceites de almendra y avellana

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha aprobado, con carácter general, para cualquier tipo de grasa que se obtenga del aceite de almendra y avellana, el precio de venta en fábrica de 19 pesetas por kilogramo neto de grasa, considerando en este precio el embalaje incluido.

La composición de esta grasa deberá ajustarse en calidad mínima a la siguiente:

- 42,5 por 100 aceite almendra.
- 42,5 » » aceite avellana
- 15,0 » » agua.

Queda prohibido el empleo del aceite de oliva y orujo con destino a la elaboración de hidrogenados, anulándose todos los precios que para las grasas obtenidas del aceite de almendra y avellana regían anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 16 de Junio de 1943.

El Gobernador civil-Delegado.

#### Precio de la leche fresca de vaca

Temporada de verano. - 1.º Abril  
a 30 de Septiembre

León-capital y Ponferrada, 1,25 pesetas litro.

Pueblos de la provincia, 1,00 id. id.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 17 de Junio de 1943.

El Gobernador civil-Delegado.

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 58

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Oseja de Sajambre, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Oseja de Sajambre, como zona infecta la majada de Juan y los pueblos de Pio y Vierdes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de epizootias.

León, 12 de Junio de 1943.

El Gobernador civil

Antonio Martínez Cattáneo

### Sección Provincial de Estadística de León

#### Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1942

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 8 del corriente, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de los padrones de habitantes rectificados en 1942 que habían sido examinados y los que había prestado mi conformidad, concediendo un plazo de diez días a los respectivos Alcaldes para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos, que se expresan en la adjunta relación.

León, 21 de Junio de 1943.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

#### Relación que se cita

Ardón  
Astorga  
Barrios de Luna (Los)  
Cabreros del Río  
Calzada del Coto  
Candín  
Cármenes  
Castilfalé

Castrofuerte  
 Corbillos de los Oteros  
 Matadeón de los Oteros  
 Murias de Parédes  
 Noceda  
 Palacios del Sil  
 Ponferrada  
 Prado de la Guzpeña  
 Priaranza del Bierzo  
 Regueras de Arriba  
 Sabero  
 Sahagún.  
 Santa María de la Isla  
 Valdefresno  
 Valdepiélagos  
 Valderas  
 Valdevimbre  
 Valverde Enrique  
 Villadecanes  
 Villamandos  
 Villarejo de Orbigo  
 Zotes del Páramo

## MINAS

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Angel Francesqi Vázquez, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Marzo, a las diez horas treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Laurita*, sita en el paraje Pajariel, término y Ayuntamiento de Ponferrada.

Linda con el río Sil en su margen Sur.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la designación de la mina o registro *Dudosa*, que lo es una estaca clavada en la entrada de una labor (galería antigua) practicada en dicha margen Sur del río, enfrente de la unión del Boeza con el Sil; desde él se medirán, en dirección Oeste, 700 metros para colocar la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta y en dirección Norte, se medirán 100 metros, colocándose la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta y en dirección Oeste, se medirán 300 metros, colocándose la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta y en dirección Norte, se medirán 100 metros, colocándose la 4.<sup>a</sup> estaca; desde ésta y en dirección Oeste, se medirán 400

metros, colocándose la 5.<sup>a</sup> estaca; desde ésta y en dirección Norte, se medirán 100 metros, colocándose la 6.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección Oeste, se medirán 300 metros para colocar la 7.<sup>a</sup> estaca; desde ésta y en dirección Sur, se medirán 300 metros, colocándose la 8.<sup>a</sup> estaca; desde ésta y en dirección Este, se medirán 1.000 metros para llegar a la 1.<sup>a</sup> estaca y dejar cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Deberán consignarse las líneas de este perímetro, referidas al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10 464 León, 2 de Abril de 1943.—Celso R. Arango.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

*Adjudicación mediante concurso público de la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 48 al 52 de la carretera de Rionegro a la de León a Caballes.*

Visto el expediente del concurso, cuyo acto de apertura de pliegos se celebró el día 19 de Mayo pasado, de acuerdo con el informe del Ingeniero encargado, he resuelto adjudicar el primer destajo de 98.000 pesetas a D. Máximo Rodríguez Barreda, vecino de León, quien se compromete a ejecutar las obras con la baja del ciento setenta y uno (171) por mil (1.000) sobre los precios de administración del proyecto que sirvió de base al concurso y con arreglo al plazo y demás condiciones y requisitos del mismo.

León, 1 de Junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

## Jefatura de Obras Públicas

## Provincia de León

## PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE AUTOMOVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de León durante el mes de Marzo de 1943.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Marca	Motor	Cilindros	Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos de propietario	Domicilio	Servicio
LE-3.511	3. <sup>a</sup>	3-1-1943...	Bussidg.....	94.927	6	Plataforma..	3	4.000	6.000	Florentino García Martínez	Villablino.....	Público.
LE-3.512	2. <sup>a</sup>	5-1-1943...	Fiat.....	038.588	6	C. Interior..	5	853	400	Sociedad Española de Talcos	León.....	Particular.
LE-3.513	3. <sup>a</sup>	10-1-1943...	G. M. C.....	548.877	6	Omnibus....	16	3.780	2.500	Manuel Alija González....	Trobojo del Camino	Público.
LE-3.514	3. <sup>a</sup>	15-1-1943...	Chevrolet....	T-2.907.000	6	Plataforma..	3	2.500	2.500	Higinio Alonso Fernández....	León.....	Idem.

## PERMISOS DE CONDUCCIÓN

RELACION de los permisos de conducción de automóviles otorgados por esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Marzo de 1943.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
4.867	2. <sup>a</sup>	Felipe Fernández de la Iglesia.	Salvador....	María.....	19	Mayo.....	1922	Astorga.....	León.
4.868	2. <sup>a</sup>	Vicente Fernández Orallo....	Leoncio....	Amparo....	13	Octubre....	1923	Bembibre.....	Idem.
4.869	1. <sup>a</sup>	Angel Bardón Puerto.....	Restituto....	Carmen....	2	Octubre....	1913	Buenos Aires....	Argentina.
4.870	2. <sup>a</sup>	Blas San Martín Martínez....	Blas.....	Florentina..	1	Septiembre.	1922	Valdefuentes....	León.
4.871	2. <sup>a</sup>	José Durany Muñoz.....	Julián.....	María.....	11	Marzo.....	1923	San Lorenzo....	Madrid.
4.872	2. <sup>a</sup>	José Redondo García.....	Salvador..	Toribia....	23	Abril.....	1924	Otero de E....	León.
4.873	1. <sup>a</sup>	Gumersindo Prieto Robles....	Juan.....	Bárbara....	13	Enero.....	1915	Trobajo del C....	Idem.
4.874	2. <sup>a</sup>	Antonio Martínez Collantes....	Eufemio....	Elisabet....	13	Julio.....	1923	Santa Marina....	Idem.
4.875	2. <sup>a</sup>	José García Gómez.....	Carlos.....	Francisca..	26	Agosto.....	1920	Carrizo.....	Idem.
4.876	2. <sup>a</sup>	Aniceto Fernández Fernández.	Vicente....	Angela....	26	Junio.....	1922	Vegamián.....	Idem.
4.877	2. <sup>a</sup>	Ignacio Pérez Fernández.....	Francisco..	Manuela....	20	Febrero....	1919	Canales.....	Idem.
4.878	2. <sup>a</sup>	Benito Suárez Fernández.....	Ignacio....	Aurora....	13	Febrero....	1919	Aralla.....	Idem.
4.879	2. <sup>a</sup>	Saturio Sánchez Ramos.....	Juan.....	Flarentina..	22	Octubre....	1921	Laguna de N....	Idem.
4.880	1. <sup>a</sup>	Francisco González Fernández	José.....	Adelaida... 16	Agosto....	1917	Laguna de N....	Idem.	

León, 5 de Abril de 1943—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Roderos.

## TRANSFERENCIAS

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de O. P., durante el mes de Marzo de 1943.

AUTOMÓVIL		CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Nombre	Domicilio
Motobecans.....	O—7.059	Baltasar Ibán Valdés.....	Salustiano Herrero Aldiomil.....	Caboalles de Abajo.
Ford.....	M—44.306	Orestes García González.....	Carbones del Esla, S. A.....	Cistierna.
Dodge.....	M—56.753	Vicente Riesco Campazas.....	Adolfina Anta Ramos.....	Pobladura de las Reñeras.
Opel.....	VA—3.277	José María Alonso Cil.....	Celia Rodríguez Cil.....	Leon.
R. E. O.....	LE—3.132	José González Lozano.....	Adelaida Fernández Alonso.....	Laguna de Negrillos.
Ford.....	LE—3.199	Cecilio Renedo Santamaría.....	Remedios García Cristóbal.....	La Robla.
Blitz.....	LE—2.811	Angel Domínguez Robles.....	Francisco Morate Lansama.....	Valtuille de Arriba.
Dodge.....	M—20.443	Pablo Herrero Rico.....	Blas Tabares Rodríguez.....	Astorga.
Chevrolet.....	ZA—881	Angel Ibáñez Serrano.....	Alvaro López Españadero.....	León.
Ford.....	VA—2.531	Auto Motor.....	Macario Marcos Mateo.....	Idem.
3. H. C.....	LE—3.350	Andrés Martínez Criado.....	José Díaz F. Castañón.....	Collanzo (Oviedo).
Chevrolet.....	LE—2.063	López Gutiérrez García.....	Nemesio Padierna Nicolás.....	León.
Ford.....	O—5.432	Sucesora Viuda de Casimiro Díez	Viuda de Casimiro Díez, S. A....	Idem.
Peugeot.....	LE—690	Macario Martín.....	Silvelio Santos Osorio.....	Valdevimbre.
Citroen.....	LE—1.600	Feliciana Martínez Vega.....	Benito Abad Martínez.....	Sán Justo de la Vega.
Citroen.....	M—16.305	Aquilino Valverde.....	Regino Siero Suárez.....	León.
Chevrolet.....	LE—3.057	Servando González Villar.....	Justo García Quijada.....	Idem.
Chevrolet.....	LE—2.197	Genaro Bezos Riego.....	Francisco Barquín Barquín.....	Proaza.
Chevrolet.....	LE—520	Victorino Delás Quiñones.....	Benigno Gómez González.....	San Felíz de Orbigo.
Opel.....	LE—3.141	Manuel Rodríguez Alvarez.....	Romualdo Llanos Lorenzana.....	León.
Citroen.....	VA—936	Generoso Calvo Bermejo.....	Sotero Alvarez Serna.....	Idem.
F. N.....	LE—2.397	Alfredo Arias.....	Higinio Grandoso Díez.....	Idem.
Renault.....	M—42.750	Alar Blanco Cañedo.....	Angel Oliver Brizuela.....	Idem.
Ford.....	BI—14.062	Alfredo Martínez.....	José Antonio García Argüelles... 16	Zaragoza.
Piat.....	SE—8.945	Eugenio Fernández Cil.....	Faustino Llorente Suárez.....	León.

León, 5 de Abril de 1943—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Roderos.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Habiendo sido creada por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en el día 27 de Octubre de 1936, una plaza de Auxiliar Administrativo de esta Secretaría municipal, con el sueldo anual de 1.600 pesetas, cuyo sueldo fué consignado en el presupuesto municipal del año siguiente, y cuya vacante fué anunciada, para su provisión, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 25 de Enero de 1938, quedando dicho concurso desierto por falta de aspirantes.

La Corporación municipal, con observancia de las disposiciones legales de aplicación, acordó, en sesión de 8 de Febrero último, sacar a concurso-oposición dicha plaza, para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Dicha vacante tendrá la consideración de única a los efectos de su provisión, con arreglo a la Orden de 30 de Octubre de 1939.

A dicha oposición, podrán concurrir todos los que reúnan las condiciones que la repetida Orden exige; o sea, los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, los excombatientes, sean o no oficiales, los excautivos, los familiares de víctimas de la guerra, y asimismo los que podrían optar a oposición libre, sin que reúnan ninguna de las condiciones indicadas anteriormente.

Por ser única la vacante en cuestión, se tendrá en cuenta los méritos preferentes en la propuesta que se formule por el tribunal examinador para la referida plaza, que ha de ser unipersonal, y para dilucidar los empates que surjan en la puntuación, las circunstancias siguientes:

- a) Caballeros Mutilados.
- b) Oficiales provisionales o de complemento.
- c) Restantes excombatientes.
- d) Excautivos
- e) Familiares de las víctimas de la guerra.
- f) Opositores libres que no se encuentren dentro de alguno de los apartados anteriores.

Como mérito preferente, se tendrá en consideración el ostentar la plaza con carácter interino.

En todo caso, para tomar parte en esta oposición, será preciso reunir, además de la condición de español, las circunstancias siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Haber cumplido 18 años, sin exceder de 35.
- 2.<sup>a</sup> No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.
- 3.<sup>a</sup> Carecer de antecedentes penales.
- 4.<sup>a</sup> Ser persona de buena conducta y de indudable adhesión al Glo-

rioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Serán admitidos, desde luego, opositores masculinos y femeninos indistintamente, con los mismos derechos y obligaciones.

Las instancias en solicitud de tomar parte en dicha oposición, que se anuncia, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de documentos públicos fehacientes, que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones, cualidades y circunstancias precisas al efecto, y señaladas anteriormente, todo sin perjuicio de los documentos que voluntariamente presente cada solicitante para justificar méritos y servicios especiales.

El plazo para la presentación de instancias y documentos, será el de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios de examen de dicha oposición se celebrarán en esta Casa Consistorial, o local que por esta Corporación municipal se designe al efecto, transcurridos que sean los tres meses de la publicación de esta convocatoria en el precitado periódico oficial.

Estos ejercicios, serán dos. Uno teórico, que consistirá en la exposición, durante media hora, de tres temas, determinados por sorteo, y comprendidos en el programa que se inserta al final de esta convocatoria.

El otro ejercicio será práctico, y su duración será señalada por el tribunal examinador, sin que pueda exceder de hora y media, y consistirá en escritura mecanográfica, escritura manuscrita, análisis gramatical, resolución de un problema de aritmética, y redacción de los documentos oficiales que el tribunal señale.

Para realizar el ejercicio mecanográfico, deberán presentar los opositores máquina de escribir. Este constará de dos partes:

- 1.<sup>a</sup> Escritura a máquina al dictado, durante cinco minutos.
- 2.<sup>a</sup> Escritura a máquina copiado, durante diez minutos.

Este ejercicio tendrá el carácter de eliminatorio para todos aquellos opositores que no alcancen, como mínimo, un promedio de 150 pulsaciones por minuto, el primero de éstos, y de 100 pulsaciones por minuto en el segundo; no contándose como pulsaciones las machacaduras, y teniendo en cuenta las faltas para la valoración del mismo.

El orden de actuación de los opositores, será el que corresponda por sorteo previo, que se verificará al efecto.

El opositor que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio; y si no

compareciese, sea cual fuese el motivo, se entenderá que voluntariamente renuncia al derecho que le asiste para actuar.

Cada miembro del tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de opositores aprobados no excederá del de la plaza anunciada en la presente convocatoria.

El tribunal encargado de juzgar los ejercicios de examen de esta oposición, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un representante de la Corporación municipal.
- b) Otro representante del Profesorado Oficial, designado por el señor Director del Instituto de León.
- c) Otro representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo; y
- d) Un funcionario público, designado por la Dirección General de Administración Local.

Como Secretario del tribunal examinador, actuará el mismo que lo sea del Ayuntamiento en el acto de realizarse los ejercicios.

Será preceptivo acompañar a cada solicitud el resguardo acreditativo de que el interesado ingresó en la Depositaria municipal, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos.

La fecha y hora para el comienzo de las oposiciones, serán anunciadas por edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios de esta Casa Consistorial, y mediante nota que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con la debida antelación.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones, será resuelta libremente por el tribunal, en cuanto no esté expresamente regulada en la presente convocatoria, o en las disposiciones legales de aplicación al caso.

El programa que ha de regir para el ejercicio oral, será el siguiente.

Tema I. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. - S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las Provincias y en los Municipios.

Tema III. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre Unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

Tema V. Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema VI. Fundamento social del Nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Excombatientes.—Prestación Personal.

Tema VII. Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y Deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII. Conceptos de la Provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones.

Tema X. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales.

Tema XI. Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideraciones especiales de los arbitrios provinciales.

Tema XII. Impuesto de Cédulas Personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e Instrucción de 4 de Noviembre de 1335.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema XIII. Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV. Alcalde.—Teniente de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta Municipal.

Tema XVI. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas Municipales.

Tema XVII. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales. Idea general de estos funcionarios.

Tema XVIII. Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales, y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX. Presupuestos municipales.—Principales gastos que de

ben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del Patrimonio Municipal.

Tema XXI. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales, cedidos íntegramente a los Ayuntamientos; según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución Territorial, riqueza urbana, y de las contribuciones Industrial.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias, por acciones no gravadas en la contribución Industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema XXIII. Repartimiento General.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimiento objeto de gravamen.—A quién compete la formación del Repartimiento.

Tema XXIV. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Tema XXV. Organización actual de los sistemas de Abastecimientos y Transportes de España.—Organismos que los constituyen.—Artículos intervenidos y distribución a la población.

Tema XXVI. Servicio Nacional del Trigo.—Organismos que lo componen.—Facultades y organización.

Tema XXVII. Fiscalía de Tasas.—Organización y competencia.

Tema XXVIII. Leyes de represión sobre acaparamiento.—Sanciones.—Faltas o delitos que caen dentro de su esfera.

Santa Elena de Jamuz, a 19 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Félix Manjón.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Recurso n.º 13 de 1940

Yo el infrascrito, en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal, se ha dictado la siguiente:

## SENTENCIA

Sres.: D. Teófilo Escribano, Presidente.

D. Félix Buxó, Magistrado.  
D. Teodosio Garrachón, id.  
D. Waldo Merino, Vocal.  
D. Cipriano Velasco, id.

En la ciudad de León, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por este Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo el pleito n.º 13 del año 1940, promovido por el Ayuntamiento de Bembibre, representado por el Letrado D. Lucio García Moliner, contra la resolución adoptada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia que con fecha 20 de Marzo de 1940, estimó la reclamación de D. Eloy González Álvarez, y dispuso la consignación de la cantidad de mil pesetas en el presupuesto de la Corporación, para el pago de su dotación como Director excedente de la Banda de música municipal, en cuyo pleito es parte demandante en representación de la Administración General del Estado el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, y

Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Sr. Fiscal, y estimando en cambio la demanda formulada por el Letrado D. Lucio García Moliner en nombre del Ayuntamiento de Bembibre, debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia con fecha 20 de Marzo de 1940, y por la que estimando la reclamación aludida por D. Eloy González Álvarez, ex-Director de la Banda de Música del citado Ayuntamiento, contra el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1940 obliga a que se consigne en el mismo la cantidad de mil pesetas como pensión en concepto de excedente forzoso en aquel cargo de Director de Banda, sin hacer expresa imposición de costas. Se declara gratuito este recurso, y una vez firme la presente resolución, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, devolviéndose el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos:

Teófilo Escribano.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Waldo Merino.—Cipriano G. Velasco.

Es copia de su original respectivo.

Y para que se verifique la publicación de preinserta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma l prente en León, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Teófilo Escribano.

Yo el infrascrito, en funciones de Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal, se ha dictado la siguiente

### SENTENCIA

D. Teófilo Escribano, Presidente.  
D. Teodosio Garrachón, Magistrado.

D. Alvaro Rodríguez, id suplente.

D. Waldo Merino, Vocal.

D. José Lemes, id.

En la ciudad de León, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos los autos contencioso-administrativos, seguidos a instancia del Procurador Sr. Fernández Pereira, en nombre y representación de Gonzalo Braña Alonso, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Ponferrada, recurso interpuesto contra resolución dictada por la Junta Administrativa de Hacienda, de 28 de Agosto, notificado el 24 de Septiembre de 1941, por la que se impuso al recurrente la multa de dos mil ciento sesenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, por aprehensión de 62 kilos de café, procedimiento seguido entre partes, como actor, expresado Sr. Braña, en la representación mencionada, y la Administración representada por el Fiscal de la jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la demanda deducida por el Procurador Sr. Fernández Pereira, en representación de D. Gonzalo Leoncio Braña Alonso, debemos acordar y acordamos la revocación del acuerdo recurrido, dejamos sin efecto la multa impuesta al demandante y mandamos que se devuelvan al mismo las dos mil ciento sesenta y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos pagadas, sin hacer especial imposición de costas.

Devuélvase el expediente a la Oficina de procedencia; publíquese esta resolución en la forma acostumbrada y dígase al Procurador D. Luis Fernández Pereira que en lo sucesivo, en sus escritos ante los Tribunales se produzca más mesuradamente y sin acritudes impropias de toda alegación forense.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Teófilo Escribano.—Teodosio Garrachón.—Alvaro Rodríguez.—Waldo Merino.—José Lemes.

Es copia de su respectivo original.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide y firmo la presente en León, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Teófilo Escribano.

### Juzgado de primera instancia de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia en juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Eduardo Ontanilla Cañas y D.ª Salvadora Ontanilla Cañas, asistida de su esposo D. Eusebio Alvarez Muñoz, vecino de Villiguer y Villaobispo del Otero, y representado por el Procurador don José Muñoz, contra D. Gregorio Ontanilla Cañas, vecino de Villaturiel, declarado en rebeldía, sobre división de bienes poseídos en común; en cuyos autos he acordado a instancia de la actora sacar a pública subasta con admisión de licitadores extraños conforme determina la sentencia dictada en los mismos por primera vez, por término veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el tipo veintidós mil ochocientos pesetas que han sido tasados pericialmente los bienes inmuebles objeto del litigio que a continuación se describen:

Rua casa, en el casco del pueblo de Villaturiel, a su calle de la Era, sin número y cuya extensión superficial no consta; que linda: por la derecha entrando y espalda, con otra de la propiedad de D. Pedro Cañas; izquierda, con casa de don Bartolomé Alvarez y frente, su situación. Tasada en mil cien pesetas.

Otra casa, con su huerta, en el mismo término y sitio llamado Carro-Monte; que linda: por la derecha entrando con otra de D. Valentín Presa; izquierda y espalda, con don Pedro Cañas. Tasada en dos mil pesetas.

Un huerto, al mismo término y sitio de La Callejina, de dos celemines de cabida aproximada; que linda: al Oriente, con la calle; Mediodía, con Policarpo Alonso; Poniente y Norte, con Mojoneras. Tasado en mil pesetas.

Una casa, en el mismo término, a la calle de La Barrera, destinada a bodega; que linda: a todos sus aires con D. Pedro Cañas. Tasada en mil pesetas.

Una casa, en el casco del pueblo de Villaturiel, a la calle de La Barrera, sin número, y cuya extensión superficial no consta, destinada a habitación; que linda: por la derecha entrando, con casa de D. Isaac García; izquierda y espalda, con otra de D. Nicasio Martínez y frente, su situación. Tasada en quince mil seiscientos pesetas.

Un huerto, al mismo término y sitio de la Era, de dos celemines de cabida aproximada; que linda: al Oriente, con Pedro Cañas; Mediodía y Poniente, estos interesados y Norte, la Era. Tiene una sebe de ne-

grillos. Tasado en dos mil cien pesetas.

Tipo total de tasación, 22.800 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro, número 1, el día veintiséis de Julio próximo; y hora de las doce y treinta; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. G. Valladares.—El Secretario, Valen Fernández.

Núm. 348.—97,00 ptas.



### BOLETIN OFICIAL

### Jefatura de Transportes Militares de León

Esta Jefatura saca a concurso la contratación del servicio de «Acarreos Interiores», de la plaza de León, para el 2.º Semestre del año actual, con arreglo al pliego de condiciones que obra en las oficinas (Avenida de la Lealtad 7) a disposición de aquellos a quienes interese.

Plazo de admisión de instancias el día 28 a las doce horas en que se procederá a la apertura de los sobres presentados.

León, 19 de Junio de 1943.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 349.—16,00 ptas.

### ANUNCIO PARTICULAR

El día 16 por la noche desapareció del pueblo del Campo de Santibáñez (Cuadros), de la cuadra donde se encontraba, una burra garañona, pelo castaño, alzada 6 y media cuartas próximamente, edad 10 años, veta muy derecha.

Su dueño, Joaquín Fernández Morán, reside en Campo de Santibáñez.

Núm. 341.—10,00 ptas.



LEON

de la Diputación  
1943